



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° **013** DE 2015

(Febrero 24)

“Por la cual se reglamenta el pago de los orientadores o directores asociados de la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible en la Universidad de los Llanos”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General de la Universidad de los Llanos, determina en el artículo 23 las funciones del Consejo Superior Universitario.

Que en el numeral 4 del artículo 23 del Estatuto General de la Universidad de los Llanos, determina como función del Consejo Superior Universitario *“expedir o modificar los reglamentos que regulen la actividad académica de la institución, previamente debatidos en el consejo académico”*

Que el Acuerdo Superior No 012 de 2003 en su artículo 24, determina que la tesis en los programas de maestría constituye parte fundamental del programa y es realizado por el alumno con la supervisión de su orientador. Su aprobación es requisito para la obtención del título respectivo.

Que el Acuerdo Superior No 012 de 2003, en su artículo 26 numeral 2 y 3, establece que toda tesis de maestría o doctorado tendrá un director u orientador, docente de planta de Unillanos y *solo en casos especiales* se podrá contar con un orientador asociado externo pero asignando a su vez un docente de planta como co-director.

Que el decreto 1295 de 2010 emanando del Ministerio de Educación Nacional, artículo 24 diferencia dos modalidades de maestría: Investigación y profundización.

Que la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible, según la Resolución 7847 de 2009 es una maestría de profundización y en la actualidad cuenta con 61 estudiantes.

Que dentro de los planes de calidad y mejora continua académica se hace necesario desarrollar una estrategia que evite la retención de estudiantes y permita aplicar el numeral 3 del artículo 26 acuerdo 012 de 2003, contando con orientadores asociados externos con reconocida experticia para dirigir estudiantes en sus trabajos de grado y tesis.

Que actualmente el número de Profesores de planta es insuficiente para asumir todas las direcciones de trabajos de grado y tesis que demanda la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible constituyéndose en una situación especial que amerita la vinculación de orientadores/directores externos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° **013** DE 2015

(Febrero 24)

“Por la cual se reglamenta el pago de los orientadores o directores asociados de la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible en la Universidad de los Llanos”

Que conforme con las consideraciones antes indicadas, se hace necesario reglamentar el pago de los orientadores/directores asociados externos que se necesiten de manera especial para la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible de la Universidad de los Llanos.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 005 de 6 de Febrero de 2015 avalo el proyecto de Resolución Superior *“Por la cual se reglamenta el pago de los orientadores o directores asociados a la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible en la Universidad de los Llanos”*.

Que el Consejo Académico en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 005 de 10 de Febrero de 2015 avalo el proyecto de Resolución Superior *“Por la cual se reglamenta el pago de los orientadores o directores asociados de la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible en la Universidad de los Llanos”*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR el numeral 3 del artículo 26 del Acuerdo Superior No 012 de 2003, para lo cual podrán contratarse orientadores asociados externos para el acompañamiento particular de cada trabajo de grado (tesis) de estudiantes de la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible.

ARTÍCULO 2. Los orientadores asociados externos, tendrán las mismas calidades exigidas a los internos y solo podrán orientar hasta dos estudiantes de trabajo de grado (tesis) en un mismo periodo académico.

ARTÍCULO 3. Determinar cómo tiempo mínimo para la dirección de trabajo de grado (tesis) un total de 3 horas semanales dentro de un periodo académico.

PARÁGRAFO. *La condición especial de que trata la presente Resolución será aplicable con pago una sola vez y debe entenderse como un mecanismo de apoyo al estudiante en el último período académico de la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible. Durante los períodos de prórroga, si los hubiere, se nombrará como director a un profesor interno.*

ARTÍCULO 4. Determinar como valor económico total de la dirección de un trabajo de grado un equivalente a 150 puntos para Maestría y 200 puntos para Doctorado. La liquidación del punto será acorde con el valor vigente en la Universidad.

PARÁGRAFO. *Es responsabilidad del director del Programa el seguimiento y certificación del cumplimiento al proceso de orientación y del orientador para efectos de pago.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° **013** DE 2015

(Febrero 24)

“Por la cual se reglamenta el pago de los orientadores o directores asociados de la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible en la Universidad de los Llanos”

ARTÍCULO 5. En todo caso y para todos los efectos el estudiante no podrá exceder el tiempo máximo de prórroga que concede la normatividad institucional.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y para las cohortes I, II, III, y IV de la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 24 días del mes de Febrero de 2015.

JORGE HERNÁN FRANCO GALLEGO
-Presidente

GIOAVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Elaboró: SandraP.
Proyectó: GQR